

colindantes, a fin de que dentro del término de diez días puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga, citando a aquellos cuyo domicilio sea desconocido por medio de edictos que se fijarán en el tablón de anuncios del Juzgado y se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID. Convóquese a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada por medio del Ayuntamiento y del Juzgado de Villaviciosa de Odón, y se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID para que dentro del término de diez días puedan comparecer en el expediente a los efectos expresados. Librense los edictos y despachos necesarios.

Finca objeto de autos: situada en el término de Villaviciosa de Odón, llamada la "Diezmaria de la Vega", de una hectárea, 88 áreas y 32 centiáreas (18.832 metros cuadrados). Inscrita en el Registro de la Propiedad de Villaviciosa de Odón, finca 4.—El secretario (firmado).—El magistrado-juez de primera instancia (firmado).

Se extiende la presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID para que sirva de notificación en forma.

Móstoles, a 3 de junio de 2009.—El secretario (firmado).

(02/9.213/09)

## JUZGADOS DE INSTRUCCIÓN

### JUZGADO NÚMERO 5 DE MADRID

EDICTO

Doña María Luz Sanz Rubio, secretaria del Juzgado de instrucción número 5 de Madrid.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 133 de 2008 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

*Sentencia número 133 de 2008*

Que se pronuncia en nombre de Su Majestad el Rey, en el ejercicio de la potestad jurisdiccional que la Constitución y el pueblo otorgan.—En Madrid, a 29 de diciembre de 2008.

Doña Carmen Valcarce Codes, magistrada-juez de instrucción del número 5 de esta localidad y su partido judicial, ha visto y oído los autos de juicio verbal de faltas número 133 de 2008, seguidos por una presunta falta de lesiones en el que se ha formulado denuncia contra don Tomás Miró Caballé y doña Ruth Moreno Cob.

*Fallo*

Que debo absolver y absuelvo a don Tomás Miró Caballé y doña Ruth Moreno Cob como autores responsables de la falta indicada de lesiones, con todos los pronunciamientos favorables. Se declaran de oficio las costas procesales, si las hubiera.

Únase la presente sentencia al libro correspondiente, dejando testimonio de ella en el procedimiento de referencia. Entréguese copia de la misma a las partes.

Así por esta mi sentencia lo pronuncia, manda y firma doña Carmen Valcarce Codes, magistrada-juez.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia al denunciante don Julián Hernando Castrillón Cordobés, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido el presente en Madrid, a 3 de agosto de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/28.082/09)

### JUZGADO NÚMERO 5 DE MADRID

EDICTO

Doña María Luz Sanz Rubio, secretaria del Juzgado de instrucción número 5 de Madrid.

Doy fe y testimonio: Que en juicio de faltas número 28 de 2009 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

*Sentencia número 166 de 2009*

Doña Carmen Valcarce Codes, magistrada-juez del Juzgado de instrucción número 5 de Madrid, ha visto y oído los presentes autos de juicio de faltas número 28 de 2009, en los que han sido partes el señor fiscal y como denunciado don Alejandro Pareja Ramírez, en virtud de las facultades que me han sido dadas por la Constitución y en nombre de Su Majestad el Rey, dicto la siguiente sentencia.

*Fallo*

Que debo condenar y condeno a don Alejandro Pareja Ramírez como autor responsable de la falta antes descrita de hurto a la pena de dos meses de multa con una cuota diaria de 6 euros. Si el condenado resultara insolvente, cumplirá un día de privación de libertad por cada dos cuotas diarias impagadas. Impongo al condenado, asimismo, el pago de las costas procesales, si las hubiera.

Únase la presente sentencia al libro correspondiente, dejando testimonio de ella en el procedimiento de referencia. Entréguese copia de la misma a las partes.

Así por esta mi sentencia lo pronuncia, manda y firma doña Carmen Valcarce Codes, magistrada-juez del Juzgado de instrucción número 5 de Madrid.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a doña Saida Nallely García Bautista, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Madrid, a 1 de agosto de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/28.072/09)

### JUZGADO NÚMERO 5 DE MADRID

EDICTO

Doña María Luz Sanz Rubio, secretaria del Juzgado de instrucción número 5 de Madrid.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 940 de 2008 se ha dictado la presente sentencia, que su encabezamiento y parte dispositiva dice:

*Sentencia número 112 de 2009*

Que se pronuncia en nombre de Su Majestad el Rey, en el ejercicio de la potestad jurisdiccional que la Constitución y el pueblo otorgan.—En Madrid, a 3 de marzo de 2008.

Doña Carmen Valcarce Codes, magistrada-juez del Juzgado de instrucción número 5 de esta localidad y su partido judicial, ha visto y oído los autos de juicio verbal de faltas número 940 de 2008, en el que se ha formulado denuncia contra doña Marilyn María Alcántara Feliz y doña Herminia Luisa Alcántara Feliz, interviniendo también el ministerio fiscal en representación de la acción pública.

*Fallo*

Que debo condenar y condeno a doña Marilyn María Alcántara Feliz, como autora responsable de una falta antes descrita de orden público a la pena de diez días de multa con cuota diaria de 4 euros con responsabilidad personal subsidiaria del artículo 53 del Código Penal). En caso de impago de la multa se cumplirá un día de privación de libertad por cada dos cuotas diarias insatisfechas.

Impongo a la condenada, asimismo, el pago de las costas procesales si las hubiera.

Únase la presente sentencia al libro correspondiente, dejando testimonio de ella en el procedimiento de referencia.

Entréguese copia de la misma a las partes.

Así lo pronuncia, manda y firma doña Carmen Valcarce Codes, magistrada-juez.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a doña Marilyn María Alcántara Feliz y doña Herminia Luisa Alcántara Feliz, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Madrid, a 4 de agosto de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/28.073/09)

### JUZGADO NÚMERO 5 DE MADRID

EDICTO

Doña María Luz Sanz Rubio, secretaria del Juzgado de instrucción número 5 de Madrid.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 1.012 de 2008 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

*Sentencia número 137 de 2009*

Que se pronuncia en nombre de Su Majestad el Rey, en el ejercicio de la potestad jurisdiccional que la Constitución y el pueblo otorgan.—En Madrid, a 16 de marzo de 2009.

Doña Carmen Valcarce Codes, magistrada-juez del Juzgado de instrucción número 5 de esta localidad y su partido judicial, ha visto y oído los autos de juicio verbal de

faltas número 1.012 de 2008, en el que se ha formulado denuncia contra don Víctor Cristea y doña Anastasia Cristea, interviniendo también el ministerio fiscal en representación de la acción pública.

*Fallo*

Que debo condenar y condeno a don Víctor Cristea y doña Anastasia Cristea, como autores responsables de una falta antes descrita de hurto a la pena de un mes de multa con cuota diaria de 6 euros. En caso de impago de la multa se cumplirá un día de privación de libertad por cada dos cuotas diarias insatisfechas.

Impongo a los condenados asimismo, el pago de las costas procesales si las hubiera.

Únase la presente sentencia al libro correspondiente, dejando testimonio de ella en el procedimiento de referencia.

Entréguese copia de la misma a las partes.

Así lo pronuncia, manda y firma doña Carmen Valcarce Codes, magistrada-juez.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Víctor Cristea y doña Anastasia Cristea, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Madrid, a 10 de julio de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/28.075/09)

**JUZGADO NÚMERO 5 DE MADRID**

EDICTO

Doña María Luz Sanz Rubio, secretaria del Juzgado de instrucción número 5 de Madrid.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 1.082 de 2008 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

*Sentencia número 145 de 2009*

Que se pronuncia en nombre de Su Majestad el Rey, en el ejercicio de la potestad jurisdiccional que la Constitución y el pueblo otorgan.—En Madrid, a 2 de abril de 2009.

Doña Carmen Valcarce Codes, magistrada-juez del Juzgado de instrucción número 5 de esta localidad y su partido judicial, ha visto y oído los autos de juicio verbal de faltas número 1.082 de 2008, seguidos por una presunta falta de hurto en el que se ha formulado denuncia contra doña Mercedes Muro Gálvez.

*Fallo*

Que debo absolver y absuelvo a doña Mercedes Muro Gálvez, como autora responsable de la falta indicada de hurto, con todos los pronunciamientos favorables. Se declaran de oficio las costas procesales, si las hubiera. Únase la presente sentencia al libro correspondiente, dejando testimonio de ella en el procedimiento de referencia.

Entréguese copia de la misma a las partes.

Así por esta mi sentencia lo pronuncia, manda y firma doña Carmen Valcarce Codes, magistrada-juez.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a la denunciada doña Mercedes

Muro Gálvez, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido la presente en Madrid, a 10 de agosto de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/28.076/09)

**JUZGADO NÚMERO 24 DE MADRID**

EDICTO

El secretario del Juzgado de instrucción número 24 de Madrid.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 743 de 2009 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Que debo condenar y condeno a doña Francisca Dolores Tobío Villar, como autora responsable de una falta de hurto intentada a la pena de un mes de multa con una cuota/día de 2 euros, y al pago de las costas. Hágase entrega definitiva a la perjudicada de las prendas sustraídas.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a doña Francisca Dolores Tobío Villar, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Madrid, a 7 de agosto de 2009.—El secretario (firmado).

(03/28.081/09)

**JUZGADO NÚMERO 36 DE MADRID**

EDICTO

NOTIFICACIÓN DE SENTENCIA

Don Miguel Ángel Rodríguez Enríquez, secretario del Juzgado de instrucción número 36 de Madrid.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 611 de 2009 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

En el juicio de faltas con el número 611 de 2009, que se tramita en este Juzgado de instrucción número 36 de Madrid, sobre amenazas, y en el que figuran como implicados doña Kelly Yulissa Olivares Ventura, doña Leedy Karin Zavaleta Olivares, doña Olga Lili Zavaleta Olivares y don Ricardo Gomes Valadares, se ha dictado por el magistrado-juez del mismo, don Juan Antonio Toro Peña, sentencia de fecha 3 de junio de 2009, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

*Fallo*

Que debo condenar y condeno a don Ricardo Gomes Valadares, como autor responsable de una falta de amenazas, a la pena de multa de quince días a razón de 6 euros diarios; todo ello con expresa imposición de costas al condenado.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Ricardo Gomes Valadares, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Madrid, a 10 de agosto de 2009.—El secretario (firmado).

(03/28.065/09)

**JUZGADO NÚMERO 36 DE MADRID**

EDICTO

NOTIFICACIÓN DE SENTENCIA

Don Miguel Ángel Rodríguez Enríquez, secretario accidental del Juzgado de instrucción número 36 de Madrid.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 774 de 2009 se ha dictado la presente sentencia, que su encabezamiento y parte dispositiva dice:

En el juicio de faltas con el número 774 de 2009 que se tramita en este Juzgado de instrucción número 36 de Madrid, sobre hurto, y en el que figuran como implicados el establecimiento comercial “Día” y don Manuel Calero Ruiz, se ha dictado por el magistrado-juez del mismo, don Juan Antonio Toro Peña, sentencia de fecha 18 de junio de 2009, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

*Fallo*

Que debo condenar y condeno a don Manuel Calero Ruiz, como autor responsable de una falta de hurto, a la pena de un mes multa a razón de 6 euros diarios con la responsabilidad subsidiaria personal prevista en el artículo 53 del Código Penal, todo ello con expresa imposición de costas. Haciendo entrega definitiva de los efectos recuperados a la entidad comercial “Día”.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Manuel Calero Ruiz, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Madrid, a 10 de agosto de 2009.—El secretario (firmado).

(03/28.064/09)

**JUZGADOS DE LO SOCIAL**

**JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE MADRID**

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Rosario Barrio Pellegrini, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 1 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 72 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Sara Díaz Vázquez, don Andrés González Alonso y don Carlos Fuentes Manzanas, contra las empresas “Molkerei Alois Muller GmbH y Co. KG”, “Muller Ibérica GmbH”, y “Muller Ibérica GmbH, sucursal en España”, sobre ordinario, se ha dictado resolución, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Parte dispositiva:

Se admite a trámite la demanda presentada por doña Sara Díaz Vázquez, don Andrés González Alonso y don Carlos Fuentes Manzanas, y se señala para el acto de conciliación